

# **Estatuto del Colegio del Personal Académico del Centro de Investigación en Energía**

3 de Abril del 2001

**Art. 1°.** De acuerdo con el Título Duodécimo, artículo 113 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, se constituye el Colegio del Personal Académico del Centro de Investigación en Energía (CIE). El Colegio estará constituido por todos los miembros del personal académico de este Centro.

**Art. 2°.** Los objetivos del Colegio son:

- a) Generar un espacio de reflexión para discutir y opinar con libertad y sin mayor restricción que el respeto hacia los demás, sobre asuntos de interés para sus miembros.
- b) Defender en todo momento la libertad académica en la investigación y en la enseñanza, como el medio necesario para el adecuado desarrollo de la ciencia y la cultura.
- c) Apoyar los esfuerzos del personal académico del CIE para elevar el nivel de la investigación, la enseñanza y la divulgación de la Ciencia.

**Art. 3°.** Las atribuciones del Colegio son:

- a) Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del Colegio.
- b) Coadyuvar colegiadamente en los procesos de elección de los representantes del Personal Académico, ante el Consejo Interno, el Consejo Técnico de la investigación Científica, el Consejo Académico de Área, la Comisión Dictaminadora y otras instancias que pudieran estar relacionadas con los objetivos generales del Colegio.
- c) Coadyuvar colegiadamente en el proceso de auscultación para proponer al Rector(a) candidatos a integrar la terna para la designación del Director(a) del Centro.

**Art. 4°.** Son derechos de todos los miembros del Colegio:

- a) Participar con voz y voto en las Reuniones del Colegio.
- b) Participar como candidatos a los cargos de elección del Colegio, excepto en los casos mencionados en el inciso (c) del Artículo 7°.
- c) Votar por los candidatos a los cargos de elección del Colegio.
- d) Ser elegibles para las comisiones creadas por el Colegio.

**Art. 5°.** Son obligaciones de los miembros del Colegio:

- a) Cumplir con el Estatuto del Colegio.
- b) Cumplir con los cargos que se les asignen y ellos acepten.
- c) Asistir a las Reuniones y contribuir al respeto que debe prevalecer en ellas.

**Art. 6°.** Son órganos del Colegio:

- a) La Mesa Directiva.
- b) Las Comisiones designadas por el Colegio.

**Art. 7º. Integración de la Mesa Directiva.**

- a) La Mesa Directiva se integra por miembros titulares y asociados. Son titulares el presidente, vicepresidente y secretario. Los miembros asociados son los representantes del personal académico ante el consejo interno del CIE.
- b) El presidente, el vicepresidente y el secretario serán elegidos por los miembros del Colegio por votación directa, universal y secreta. Estos permanecerán en la Mesa durante dos años, sin posibilidad de reelección consecutiva.
- c) Los miembros del colegio que desempeñen un cargo académico-administrativo remunerado en la UNAM, no podrán ser candidatos a la mesa directiva.
- d) Treinta días naturales antes de que concluya la gestión de los miembros titulares de la Mesa Directiva, los miembros asociados convocarán a elecciones. Los miembros del Colegio que decidan participar en la elección deberán registrar su candidatura indicando el puesto que pretendan ocupar, hasta dos semanas después de la publicación de la convocatoria. La elección deberá realizarse dentro de la tercera semana a partir de la publicación de la convocatoria. Cada miembro del Colegio podrá emitir tres votos, uno por cada puesto de la Mesa Directiva.
- e) En caso de renuncia de alguno(s) de los miembros electos de la Mesa Directiva, los miembros asociados de la misma iniciarán el proceso de selección del o los miembros titulares faltantes, en un periodo no mayor de 15 días a partir de que tenga efecto la renuncia. La votación se efectuará según se señala en el inciso (d) del presente artículo. El nombramiento será por lo que reste de tiempo de ejercicio de la Mesa y no impedirá a que el miembro así electo pueda contender en las elecciones siguientes inmediatas.

**Art. 8º. La Mesa Directiva tendrá las siguientes facultades y obligaciones:**

- a) Velar por el cumplimiento del presente Estatuto e implementar las decisiones tomadas en las reuniones del Colegio.
- b) Promover los medios más adecuados para la realización de los objetivos del Colegio.
- c) Convocar, asistir y presidir las Reuniones del Colegio. Estas deberán ser convocadas al menos una vez por año.
- d) Rendir anualmente un informe de actividades.

**Art. 9º. Del presidente, vicepresidente, secretario y miembros asociados**

- a) El presidente del Colegio lo representará oficialmente y se comprometerá a ser portavoz de las posturas del mismo, de acuerdo con el artículo 15º.
- b) El Vicepresidente del Colegio sustituye al Presidente en su ausencia.
- c) El secretario elaborará y publicará las convocatorias para las reuniones del Colegio; así mismo, elaborará y publicará las actas de las mismas en un plazo no mayor de ocho días hábiles a partir de su realización.
- d) Los miembros asociados de la Mesa Directiva organizarán los procesos de elección del presidente, el vicepresidente y el secretario del Colegio, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 7º.

**Art. 10º. Las Comisiones serán nombradas en las Reuniones del Colegio, y serán responsables ante el pleno del mismo. Tratarán asuntos específicos y presentarán recomendaciones al Colegio para ser discutidas y, en su caso, aprobadas.**

**Art. 11º. Las Reuniones del Colegio serán convocadas cuando**

- a) cualquier miembro titular de la Mesa Directiva así lo decida o
- b) al menos el 33% de los miembros lo solicite por escrito a la Mesa Directiva, la cual deberá emitir la convocatoria correspondiente en un plazo no mayor a 3 días hábiles.

**Art. 12°.** Las reuniones del Colegio tendrán carácter Ordinario o Extraordinario.

- a) La convocatoria a Reunión Ordinaria se hará con 48 horas de anticipación como mínimo e incluirá el orden del día. La convocatoria se deberá dar a conocer en la sede del Centro.
- b) La convocatoria a Reunión Extraordinaria se hará con un mínimo de 24 horas de anticipación y con un punto único en el orden del día.

**Art. 13°.** La sede de las reuniones del Colegio del Personal Académico del CIE será el auditorio del mismo. En caso de que el Colegio no pueda hacer uso del recinto sede de sus reuniones, el Presidente del Colegio buscará una sede alterna e instruirá al secretario para que informe a los miembros del Colegio.

**Art. 14°.** El quórum necesario para dar inicio a una Reunión del Colegio será, del 33% de sus miembros, a la hora citada para la reunión, o bien, del 15% de los miembros del Colegio quince minutos después.

**Art. 15°.** Se buscará tomar las decisiones del colegio por consenso en reuniones de más de la mitad de los miembros. Si esto no es posible, se considerará postura u opinión calificada del Colegio a aquella que haya obtenido la aprobación de más de la mitad de los miembros. En caso de una votación inferior, la Mesa Directiva hará del conocimiento de todos los miembros las posturas u opiniones mayoritarias de la reunión en un plazo no mayor a un día hábil y organizará una votación entre los mismos para su ratificación en un plazo no menor a dos y no mayor a cinco días hábiles después de concluida la Reunión. Aquellas que obtengan mayoría simple en dicha votación se convertirán en posturas u opiniones calificadas del Colegio. Todas las posturas del Colegio son públicas y podrán ser objeto de la difusión que el propio Colegio decida.

**Art. 16°.** El Estatuto del Colegio del Personal Académico podrá ser modificado o ampliado según las necesidades que surjan en el futuro desarrollo del Colegio. Las modificaciones sólo podrán plantearse en una reunión ordinaria, citada con al menos siete días naturales de anticipación, y requieren el voto aprobatorio de al menos dos tercios de los miembros del Colegio. Las modificaciones así aprobadas entrarán en vigor al día siguiente de ser aprobadas.

## **TRANSITORIOS**

**Art. 17°.** El presente estatuto entrará en vigor con el voto aprobatorio de dos tercios del personal académico del CIE. La votación será organizada por los miembros del Consejo Interno del CIE representantes del personal académico. El Colegio de Personal Académico del CIE quedará constituido al entrar en vigor el presente estatuto.

**Art. 18°.** El proceso de elección de la primera Mesa Directiva será realizado por los miembros del Consejo Interno representantes del personal académico, a más tardar 5 días hábiles después de la aprobación del presente estatuto.

*Colegio del Personal Académico  
Centro de Investigación en Energía*

Oficio: CPA/CIEN/01/02

Asunto: Creación del Colegio del  
Personal Académico del CIE-UNAM

DR. MANUEL MARTINEZ FERNANDEZ  
DIRECTOR  
CENTRO DE INVESTIGACION EN ENERGIA  
UNAM  
Presente

Estimado Dr. Martínez,

Por este medio queremos hacer de su conocimiento la creación del Colegio del Personal Académico del Centro de Investigación en Energía. Dicho Colegio, al que pertenecen todos los miembros del personal académico del CIE, fue creado en una reunión que se llevó a cabo el día 3 de Abril, misma en la que se aprobó el Estatuto y se eligió la primera Mesa Directiva. Se anexa al presente copias del acta de dicha reunión y el Estatuto del Colegio.

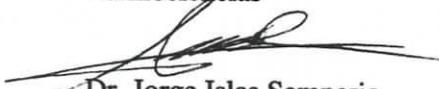
Así mismo, queremos solicitar su apoyo para el éxito de las actividades que llevará a cabo el Colegio en beneficio de la comunidad del CIE y de la sociedad en general. Aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

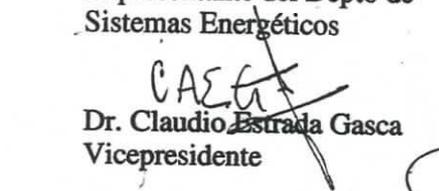
ATENTAMENTE

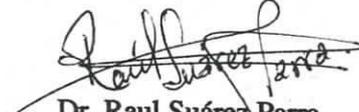
Temixco, Morelos a 3 de Mayo del 2001

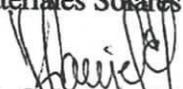
La Mesa Directiva del Colegio del Personal Académico del CIE-UNAM

  
Dr. Raúl Rechtman Schrenzel  
Representante del Depto de  
Termociencias

  
Dr. Jorge Islas Samperio  
Representante del Depto de  
Sistemas Energéticos

  
Dr. Claudio Estrada Gasca  
Vicepresidente

  
Dr. Raul Suárez Parra  
Representante del Depto de  
Materiales Solares

  
I. S. C. Héctor Cortés González  
Representante de los Técnicos  
Académicos

  
Dr. Camilo Arancibia Bulnes  
Secretario

  
Dr. Kanurakaran Nair Padmanabhan P.  
Presidente

C.C.P. Miembros del Consejo Interno del CIE

Universidad Nacional Autónoma de México  
Tels 562-29773, -29732, -29729, correo electrónico: caab@cie.unam.mx